

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 219

VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<u>EN CORDOBA</u>		<u>Ptas.</u>	<u>FUERA DE CORDOBA</u>		<u>Ptas.</u>
Trimestre ...	36		Trimestre.....	45	
Seis meses...	66		Seis meses...	84	
Un año	120		Un año.....	130	
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.					
Id.	Id.	Id.	año anterior.....	2'00	»
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores	3'00	»
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.296

Notificación del embargo de inmuebles

Recaudación Eie. una de Hacienda.
—Pueblo de Rute.

Sra. doña Mercedes Reyes Molina, desconocida en esta Oficina.

En expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Recaudación para el cobro del importe que usted adeuda por contribución urbana de los años de 1949-50 y 51, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. —(Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Casa número 165 de la calle Eduardo Dato, antes 17, de la calle Cerro Alta de esta villa de Rute, lindada por la derecha entrando con casa de Pedro Tordillo Morales antes Vicente Ariza; izquierda con otra de Miguel Amorós antes María Josefa Roldán Molina y por el fondo con calle Alta, o sea dan sus patios con los de la casa de Liborio Arcos.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Lo que notifico a V. cumpliendo lo acordado.
Rute, a 2 de septiembre de 1952.
—El Recaudador.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.297

Aprobadas por este Excmo. Ayun-

tamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, la Ordenanza para la exacción de derechos por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales; así como la modificación de las Ordenanzas, licencias para construcciones, vallas, puntales y andamios, y puestos en el Mercado de Abastos, ambas para su vigencia en el próximo año de 1953 y sucesivos.

En cumplimiento al artículo 694 de la vigente Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público en las Oficinas de esta Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Montilla, a 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 3.298

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Localidad, en sesión extraordinaria del día 26 de agosto pasado, acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan.

Derecho o tasa sobre escaparates, letreros y demás actos de propaganda visibles desde la vía pública.

Derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Derecho o tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común, y rejas de piso e instalaciones análogas.

Derecho o tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Dichas Ordenanzas que han de regir por el ejercicio económico de 1953, y sucesivos mientras no acuerde la Corporación cosa en contrario

quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a los efectos del artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se publica en este Periódico Oficial para general conocimiento.

Monturque, 8 de septiembre de 1952.—Antonio Saravia Cabello.

DOS TORRES

Núm. 3.293

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, acordó modificar para el próximo ejercicio de 1953 las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Sobre desagüe de canalones y canales en la vía pública; sobre rodaje o arrastre sobre las vías Municipales; Tránsito de animales por la vía pública y sobre perros.

Dichas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 5 de septiembre de 1952.—El Alcalde, J. Blanco.

EL VISO

Núm. 3.294

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal, la Ordenanza Municipal relativa al Arbitrio con fin no fiscal sobre perros que determina el apartado 2.º del artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que ha de empezar a regir el día 1.º de enero de 1953, ésta se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 8 de agosto de 1952.
—El Alcalde, J. Moreno.

LOS MORILES

Núm. 3299

Don Rafael Chacón Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 del corriente, acordó por unanimidad, prorrogar por el ejercicio de 1952, modificar, ampliar y crear las Ordenanzas que a continuación se expresan, las que se exponen al público por espacio de 15 días para que puedan ser examinadas por las personas que deseen, y acudir contra las mismas las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Prorrogadas para 1953

Ordenanzas para la exacción de derechos sobre concesión de placas, patentes u otros distintivos análogos.

Ordenanza sobre el arbitrio de pescados y mariscos finos.

Ordenanza del derecho o tasa del servicio de reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal (Consumiciones en bares, cafés, tabernas etc., 10 por 100).

Ordenanza reguladora del impuesto de 5 centimos litro de vino corriente, cedido por el Estado.

Ordenanza sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo.

Ordenanza del recargo municipal sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre tenencia de perros.

Ordenanza para la exacción de los derechos sobre vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Ordenanza sobre licencias de apertura de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanza del derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y cualquier otra instalación análoga y de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanza sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza reguladora del derecho y tasa por aprovechamiento especial sobre marquesinas, rejas de piso, balcones, miradores o instalaciones análogas en la vía pública y que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza sobre mesas de café en la vía pública.

Ordenanza sobre colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Ordenanza para la exacción de los derechos de rodaje de vehículos sobre vías públicas municipales.

Modificadas para 1953

Ordenanza del derecho o tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Modificadas y Ampliadas para 1953

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Ordenanza sobre el derecho o tasa sobre el de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Ordenanza del servicio de Mataderos.

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Ordenanzas reguladoras de los arbitrios sobre, carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor y sobre bebidas espirituosas y alcohol.

Ordenanza sobre el servicio de cementerios.

Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

Ordenanza para la exacción y cobranza de los derechos y tasas municipales sobre aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de los servicios públicos.

Implantadas para 1953

Ordenanza del recargo sobre contribución de Utilidades. Art.º 487 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanza del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo. Art.º 496 de la Ley.

Ordenanza para la implantación de la prestación personal y de Transportes.

Ordenanza para la implantación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Moriles, a 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Chacón.

ESPEJO

Núm. 3.309

Acordada por este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día ocho de los corrientes, la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto de 1953, y aprobadas

las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción; asimismo una nueva Ordenanza fiscal para el cobro de un arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952; y la modificación de la Base Tercera de la Ordenanza fiscal para el cobro del derecho o tasa por servicios del Cementerio Municipal, señalando nueva Tarifa y tipos para el cobro de estos derechos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y presentadas a este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Espejo, a 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, A. Lucena.

LA RAMBLA

Núm. 3.311

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad reformar las Ordenanzas fiscales para la exacción de los impuestos que a continuación se relaciona las cuales quedan expuestas al público por plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Relación que se cita

- 1.—Reconocimiento sanitario de leche.
- 2.—Licencias para construcciones.
- 3.—Apertura, traslado y traspaso de establecimientos.
- 4.—Licencia para industria callejera y ambulante.
- 5.—Fincas urbanas que carecen de agua a presión en los retretes.
- 6.—Reconocimiento sanitario carnes.
- 7.—Prestación servicio del Alcantarillado.
- 8.—Conservación del Alcantarillado.
- 9.—Ocupación de la vía pública con sillas y veladores.
- 10.—Idem por Puestos, barracas y casetas de venta.
- 11.—Idem ocupación vía pública con escombros.
- 12.—Entrada de carruajes en edificios y solares.
- 13.—Tasa sobre escaparates, letreros y de más anuncios.
- 14.—Idem sobre desagüe de canchales.
- 15.—Idem por expedición de documentos.
- 16.—Idem sobre rodaje y arrastres.

Asimismo se aprobaron los proyectos de nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes exacciones.

- 1.—Arbitrio sobre tenencia de perros.
- 2.—Prestación personal y de transporte.

3.—Tránsito de animales por la vía públicas.

La Rambla, 10 septiembre 1952.—Firma ilegible.

Núm. 3.312

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad aprobar en principio una propuesta de habilitación de crédito para atenciones inaplazables en varios Capítulos del presupuesto del corriente ejercicio, importante ciento veinte mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, quedando por tanto expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días.

La Rambla, 10 de septiembre de 1952.—Tomás Prieto.

PEDRO ABAD

Núm. 1.297

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de noviembre, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el pasado mes de octubre.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las Oficinas Municipales durante el citado mes de octubre.

Aprobar asimismo el Balance de las operaciones realizadas en Contabilidad Municipal hasta el día 31 de octubre anterior.

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal durante el mes de octubre último por el farmacéutico titular don José Jerez García y que su importe de 1.121'80 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial para su abono al interesado.

Atender la petición formulada por el vecino Juan Jurado Lafu y en su virtud se acuerda incluirlo en las listas de familias pobres con derecho a gozar de los beneficios de asistencia médica farmacéutica gratuita dado el estado de indigencia en que el mismo se halla, desestimando la formulada por el vecino Rafael Cáceres Arenas por no reunir las debidas condiciones de pobreza.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía por el que ha sido concedida al vecino Antonio García de Haro la per-

tinente licencia municipal para verificar determinadas obras de reparación en la casa de su propiedad sita en la calle Panilla, número 34.

Asimismo acuerda ratificar otro Decreto de la Alcaldía por virtud del cual se ha procedido a la venta de la bovedilla número 8 del Grupo C del Cementerio Municipal a los vecinos Alfonso y Pedro Aguilar Sánchez para ocuparla con el cadáver de su madre Ana Sánchez Benítez. Aprobar diversos recibos y facturas acordándose que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones.

Sesión ordinaria del día 9

La sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha tenido lugar por carecer de asuntos a tratar en la misma.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra como la anterior bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Acceder a lo solicitado por los vecinos Rafaela Rojas Cortés y Lucía Cáceres Arenas y en su consecuencia incluirlos en el Padrón de Familias pobres para disfrutar de los beneficios de asistencia médica farmacéutica gratuita dado el estado de indigencia en que éstos se hallan.

Quedar enterados de que el día 11 del mes de noviembre en curso se había sido dada posesión del cargo de médico de A. P. D. del Distrito 2.º de esta villa a don Constantino Jiménez Fernández que con carácter de interino había sido nombrado por la Excm. Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Sesión ordinaria del día 23

Por carecer de asuntos a tratar en la sesión correspondiente a dicho día, no tuvo esta lugar.

Sesión ordinaria del día 30

Por las mismas causas que la anterior tampoco tuvo lugar la sesión de este día.

Pedro Abad, 1 de diciembre de 1951.—El Secretario accidental.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 7 de diciembre de 1951.—El Secretario accidental, V. B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 3.310

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Padrón de las personas sujetas a la prestación personal de caballerías, carruajes y camiones, queda expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 9 de septiembre de 1952.—Antonio Lozano.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA